



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 060-2021-CU

Lambayeque, 13 de febrero del 2021

VISTA:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Ordinaria N° 002-2021-CU, de fecha 13 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normantivo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 68 y 69° del Estatuto de la Universidad señalan que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y la realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el M. Sc. Jorge Luis Chaname Céspedes, en su calidad de presidente de la Comisión para elaborar el proyecto de la Directiva de uso de Laboratorios para labores de investigación durante el estado de emergencia por COVID 19, presentó al Consejo Universitario el proyecto antes mencionado.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual N° 002-2021-CU, de fecha 13 de febrero de 2021 acordó aprobar la Directiva de uso de Laboratorios para labores de investigación durante el estado de emergencia por COVID 19.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar LA DIRECTIVA DE USO DE LABORATORIOS PARA LABORES DE INVESTIGACIÓN DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID 19, que, en anexo en siete (07) folios, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENÇIFO
Secretario General



OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 060-2021-CU

Directiva de uso de Laboratorios para labores de investigación durante el estado de emergencia por COVID 19



1. Propósito

Establecer las reglas de uso de laboratorios y sus medidas preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo que deberá regir en el trabajo presencial para el cumplimiento del personal de laboratorios y usuarios durante el periodo de emergencia sanitaria decretado hasta el 31 de marzo de 2021, por la pandemia del COVID 19.



2. Alcance y usuarios

Este procedimiento se aplica a todas las actividades que se desarrollan en los laboratorios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Los usuarios son: Directores de los Institutos Especializados de Investigación, jefes de laboratorios, docentes investigadores, docentes asesores de tesis y tesis de pre y posgrado con tesis debidamente aprobada e investigadores asociados que hacen uso de los laboratorios para realizar trabajos experimentales de proyectos de investigación diversos así como los proyectos financiados por diferentes instituciones.

3. Base legal

o Resolución Ministerial Nro. 039-2020/MINSA del Ministerio de Salud, que aprueba el Documento Técnico: "Plan nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV"



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 060-2021-CU

o Resolución Ministerial Nro. 135-2020-MINSA del Ministerio de Salud, que aprueba el Documento Técnico: "Prevención y Atención de Personas Afectadas por COVID – 19 en el Perú".

o Resolución N° 6835-2020-CU de fecha 26.may.2020 que, aprueba la implementación del trabajo remoto para el personal administrativo, en caso de ser necesario el trabajo presencial, por la naturaleza de sus funciones o de un servicio esencial se realizará de forma mixta.



- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatoria.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Resolución Ministerial N° 183-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SISCOVID-19).
- ✓ Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- ✓ Resolución Ministerial N° 244-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 096-MINSA/2020/DGIESP: "Directiva Sanitaria para el seguimiento clínico de personas afectadas por COVID-19 en el Perú"
- ✓ Resolución Ministerial N° 263-2020/MINSA, que modifica la Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 060-2021-CU

seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19 - SICOVID-19), aprobada con la Resolución Ministerial N° 183-2020/MINSA.

- ✓ Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, que delega en el Instituto Nacional de Salud/CENSOPAS, la administración del Registro del Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, así como su fiscalización posterior.
- ✓ Resolución Ministerial N° 905-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 122-MINSA/2020/CDC para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú.
- ✓ Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú.
- ✓ Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- ✓ Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS CoV-2.



4. Definiciones

COVID-19. Enfermedad causada por el nuevo coronavirus, denominado así por la OMS, proviene de una extensa familia de virus y afecta a las vías respiratorias. El COVID-2019, desencadenado en Wuhan, China, puede provocar desde resfriado común hasta afecciones respiratorias graves.

Medidas preventivas. Acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 060-2021-CU

los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores.

Responsables de laboratorio. Personal técnico o profesional asignado al manejo, atención y cuidado de laboratorios.

Responsable del monitoreo de las actividades de laboratorios. Persona designada por el Vicerrectorado de Investigación que cumple las funciones de monitoreo del cumplimiento de las medidas preventivas y buen uso de laboratorios.

Investigadores: Directores de los Institutos Especializados de Investigación, jefes de laboratorios, docentes investigadores, docentes asesores de tesis y tesis de pre y posgrado con tesis debidamente aprobada e investigadores asociados que hacen uso de los laboratorios para realizar trabajos experimentales de proyectos de investigación diversos así como los proyectos financiados por diferentes instituciones.



5. Requisitos para el uso de Laboratorios.

- Remitir resultado de prueba Serológica, prueba antígeno o Molecular, de un máximo de 3 días previos al ingreso a la universidad, para evaluación del médico de salud ocupacional.
- Registrar ficha sintomatológica para COVID-19 por parte de los investigadores con una periodicidad de 15 días.
- Registrar declaración jurada de comorbilidad para COVID-19.
- Tener proyecto aprobado con resolución de dirección de investigación y/o Vicerrectorado de Investigación.
- Tener autorización formal por parte de la dirección de investigación y/o vicerrectorado de investigación para el uso de los laboratorios.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 060-2021-CU

- En caso de tener comorbilidad para COVID-19 será evaluado por el medico en salud ocupacional.

6. Los Responsables de Laboratorio tienen los siguientes deberes y obligaciones.

- Programar la atención en horario normal de trabajo, previa coordinación con el jefe de laboratorio; inscribir a los usuarios para separar fechas de uso y turnos equitativamente y vigilar el buen uso de los laboratorios.
- Habilitar áreas de trabajo en laboratorios, respetando el 40% aforo de investigadores por laboratorio.
- Publicar los horarios de trabajo, fechas y turnos de uso de laboratorios según el requerimiento anticipado de dos días por parte de los usuarios.
- Mantener en un archivo de hojas de seguridad de los reactivos a utilizar
- Elaborar instructivos de los equipos que se utilizaran en la investigación.
- Mostrar en lugares visibles las reglas de seguridad en el laboratorio.
- Organizar el espacio de trabajo con los materiales, equipos y reactivos necesarios, como equipos de baño maría, hornos, balanzas, materiales de vidrio, reactivos químicos entre otros.
- Verificar el buen funcionamiento de los equipos y solicitar mantenimiento preventivo o correctivo si así lo requieren.
- Coordinar con personal de limpieza para realizar una limpieza y desinfección continua del espacio de trabajo con alcohol de 70 grados u otro desinfectante apropiado.
- Verificar el buen funcionamiento de los sistemas: eléctrico, agua y desagüe en el laboratorio.
- Asegurar adecuada ventilación, así como una iluminación apropiada.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 060-2021-CU

- I. Realizar una adecuada gestión para la eliminación de residuos sólidos y líquidos químicos peligros y biocontaminados que se generan en los laboratorios.
- m. Mantener los espacios limpios y desinfectados de todos los ambientes del laboratorio con mayor frecuencia.
- n. Asegurar que los ambientes tengan la debida señalización obligatoria.

7. El usuario del laboratorio tiene los siguientes deberes

- a. Desinfección previa de suelas de calzado y lavado de manos con jabón desinfectante, antes del ingreso al laboratorio.
- b. Uso obligatorio de mascarilla, guantes de nitrilo y mandil, dentro del laboratorio durante la jornada de trabajo (el cambio de indumentaria será realizado en el lugar específico donde se guardan los EPPs). El uso de mascarilla es de acuerdo al riesgo del trabajo. El uso de gorro será según necesidad.
- c. Después de realizar el trabajo, se procederá a la desinfección de los ambientes de trabajo realizado.
- d. Colocar en un punto de acopio los materiales y equipos de protección utilizados y material descartable posiblemente descartado (mascarillas, guantes u otros).
- e. Entre investigadores, deberán mantenerse cómo mínimo 1.5 metro de distancia y deberán respetarse los turnos previamente establecidos.
- f. No ingerir alimentos y bebidas en los laboratorios.

8. Los usuarios de laboratorios tienen las siguientes responsabilidades

- Elaborar un cronograma de trabajo presencial por semana, previa coordinación con el responsable del laboratorio.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 060-2021-CU

- El número máximo de personas autorizadas que ingresan al laboratorio por turno es como máximo 40% del aforo (incluye al docente investigador, docente asesor y tesisistas).
- Al ingresar deben dirigirse solamente al laboratorio, y permanecer allí durante su turno de trabajo. Salido del laboratorio queda prohibido retornar e ingresar al mismo.
- Durante su permanencia en las instalaciones del laboratorio deben estar con los implementos de seguridad.
- Cumplir y hacer cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en el protocolo de la universidad y la presente directiva.
- Seguir diligentemente las acciones de prevención y participar de la difusión de estas medidas.
- Cumplir con las normas de seguridad y bioseguridad estipuladas en los protocolos del laboratorio.



9. Responsable del monitoreo de las actividades de laboratorios

- Monitorear el uso debido de los laboratorios y los trabajos de investigación que realizan respetando el distanciamiento social.
- Controlar la asistencia de los laboratoristas y el cumplimiento de horarios establecidos.
- Controlar el uso correcto de los implementos de seguridad por los usuarios.

10 Rol de las autoridades

- Proveer al personal que labora en la Universidad la movilidad para su traslado a su centro de labores.
- Comunicar al MINSA sobre los posibles casos identificados para la atención correspondiente.